



**"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA EL TERCER PERÍODO DE SESIONES  
ORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA POR DIEZ (10) DÍAS  
CALENDARIO"**

El Concejo Municipal de Sabaneta en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia; la Ley 136 de 1994; el Acuerdo Municipal N.º 24 del 05 de diciembre de 2024 y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Ley 136 de 1994 — norma que regula la organización y funcionamiento de los municipios — en su artículo 23, establece los períodos de sesiones ordinarias de los Concejos municipales de acuerdo con la categoría del municipio; y su Parágrafo 1º dispone expresamente que **"Cada período ordinario podrá ser prorrogado por diez (10) días calendario más, a voluntad del respectivo Concejo."**
2. Que, conforme al mandato del artículo 31 de la Ley 136 de 1994, todo Concejo debe expedir y adoptar un Reglamento Interno para su funcionamiento, en el cual se regulen — entre otras materias — la validez de las convocatorias y de las sesiones.
3. Que en virtud del Acuerdo Municipal 24 de 2024 del Municipio de Sabaneta se adoptó el Reglamento Interno del Concejo Municipal, conforme a lo exigido por la Ley.
4. Que dicho Reglamento Interno contiene disposiciones relativas al régimen de sesiones, quórum, trámite legislativo, comisiones y demás formalidades internas, lo que le otorga al Concejo Municipal la autonomía para regular su funcionamiento interno y cumplir con la obligación legal establecida en la Ley.
5. Que la jurisprudencia de la Consejo de Estado ha reconocido la legitimidad de las prórrogas de los períodos ordinarios en virtud del Parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 136 de 1994 y de conformidad con su reglamento interno.
6. Que, por tanto, la prorroga no constituye un nuevo período ni sesiones extraordinarias, sino una extensión legítima del período ordinario ya iniciado, lo que permite continuar los trámites pendientes con sujeción a la normativa aplicable.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Prorrogar por diez (10) días calendario el tercer período de sesiones ordinarias del Concejo Municipal de Sabaneta iniciado en el mes de octubre del año 2025, cuyo vencimiento estaba previsto para el día 30 de noviembre de 2025. En consecuencia, el nuevo término del período ordinario vencerá el día 10 de diciembre de



2025, fecha inclusive (diez días calendario adicionales contados desde el vencimiento del periodo originalmente fijado).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Durante el plazo de la prórroga podrán celebrarse sesiones con el carácter de ordinarias (en periodo prorrogado), para deliberar, votar, tramitar proyectos, informes, proposiciones, debates de control político y demás funciones propias del Concejo, conforme a la Ley, al Reglamento Interno y al quórum reglamentario.

**ARTÍCULO TERCERO:** La prórroga se decreta en ejercicio de la competencia conferida al Concejo por el Parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 136 de 1994, así como por los artículos pertinentes del Reglamento Interno adoptado mediante Acuerdo Municipal 24 de 2024.

**ARTÍCULO CUARTO:** Déjese constancia de que la prórroga no constituye un nuevo periodo ordinario, ni sesiones extraordinarias, sino una continuación legítima del mismo periodo ordinario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notifíquese copia de la presente resolución al Alcalde Municipal, a la Secretaría del Concejo, a la Oficina Jurídica Municipal y publíquese en la página oficial del Municipio y demás medios oficiales.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución será publicada en la página web y en la cartelera de la corporación, y rige a partir de su expedición y publicación.

Dada en Sabaneta a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN DAVID MONTOYA VASQUEZ**  
Presidente

**LUCAS RESTREPO JIMÉNEZ**  
Vicepresidente Primero

**JOSÉ DANIEL RESTREPO MONTOYA**  
Vicepresidente Segundo

**GABRIEL ARTURO VANEGAS CH**  
Secretario General

Proyecto componente jurídico: *Gabriela Duarte Guayara*  
Abogada